

- 1 -

NUMERO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
**PRONACON S. A. QUE INTEGRAN LOS
SEÑORES: NESTOR OSWALDO
CEVALLOS ANDRADE Y SEGUNDO
MANUEL MOLINA ALVARADO.**-----

CAPITAL AUTORIZADO \$. 1.600.00----

CAPITAL SUSCRITO \$. 800.00----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera de Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dos de junio de dos mil seis, ante mí **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TREGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de esta escritura de Constitución de la compañía **PRONACON S. A.**, los señores: **NESTOR OSWALDO CEVALLOS ANDRADE**, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo por sus propios derechos; y, **SEGUNDO MANUEL MOLINA ALVARADO**, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes declaran ser portadores de sus documentos de Ley, Ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, a quienes después de presentarme sus documentos de identidad en este acto, de conocer doy fe.- Los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de Constitución de la compañía Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la Compañía que se celebra al

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas: OSWALDO CEVALLOS ANDRADE, de estado civil, casado, y, SEGUNDO MANUEL MOLINA ALVARADO, de estado civil, soltero, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Sociedad Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por Estatuto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil. Código de Comercio y su Estatuto que a continuación se expresa. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PRONACON S. A.- ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la Compañía es **PRONACON S. A.** **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía es Ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre Provincia del Guayas República del Ecuador, y puede formar sucursales dentro y fuera del Ecuador, que los Accionistas así lo acordaren. **ARTICULO TERCERO: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE.- a)** A la Importación, Exportación, fabricación de productos físicos químicos, equipos médicos y otros, distribución, compra, venta, comercialización, fumigación de arrias verdes, cultivos, empresas, domicilios, avícolas y otros intermediación, elaboración reparación, Importación de computadoras partes de computadoras, con sus respectivos repuestos y accesorios, servicios de Cyber Café (Internet), concesión de productos de ferretería, metales y afines, para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, lamina, plásticos, productos en pvu, vidrio, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras líquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de todo clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos, insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola bienes de capital para el sector manufacturo, de la construcción, del transporte y comercio en general; autopartes



y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de escritorio y papelería en general; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; Toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibra tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, en general de la industria textil, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexas (pulpa, tinta, etc.), aeronaves, helicópteros y sus partes motores, equipos de accesorios, instrumentos y Partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería artículos de artesanía en cuero y otros, electrodomésticos en línea blanca y otros, artículos de juguetería y librería, obras literarias equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; Productos de cuero, telas, productos químicos materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e

Dr. Piero Aycant Vucuziani
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
CANTÓN DE LA AMIGONIA

industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Compra, venta, administración, inversión y gravámenes de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, compra de acciones o participaciones en sociedades, así como la negociación de toda clase de materiales en el sector de la construcción, transporte comercial y particular, marítimo, terrestre y aéreo, también se dedicará a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puestos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de personas naturales y jurídicas con la autorización de las autoridades competentes, al sistema de comunicación telefónica redes eléctricas acueductos por vía terrestre, fluvial o marítima, materiales para la construcción, exportar productos agropecuarios, productos bioacuáticos, embalaje; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de Larvas de camarones y otras especies bioacuáticos mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización a través de exportación de especies bioacuáticos en los mercados externos. Adquirir en propiedad, arrendataria o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaquen, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) compraventa corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,

compra de bienes inmuebles urbano y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos para la agricultura y ganadería; **h) podrá dedicarse a comercializar productos nacionales congelados y alimentos varios de consumo masivo**, inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la Importación de productos para la venta al granel al por mayor, tales como azúcar, maíz, trigo, bobina de papel, lenteja; **i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades:** instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y explotación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médicos, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, y también se dedicará al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; **j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y de comercialización interna;** **k) instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también brindar**

asesoría técnica relacionada a este campo; **l**) se dedicará a prestar servicio en agencias de publicidad; **ll**) brindar asesoría técnica en ventas al por mayor y menor, a toda clase de empresas de transportes que tengan que ver con llantas, neumáticos, aros lubricantes y repuestos; **m**) servicios de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento, **n**) venta, importación de servicios de computación y procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de Internet; **ñ**) se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta corrientista mercantil; **o**) también se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónima y de participaciones de compañías limitadas; se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (Floricultura); **p**) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles restaurantes clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **q**) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimientos de caminos, etc.; **r**) se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin negociar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se

dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; rr) importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos, centrales de telecomunicación, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; s) se dedicará a ediciones de toda clase textos, revistas, y publicaciones; t) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riesgo, materiales y equipos de sistemas de riesgo. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración para el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estado Unidos de América, y el capital Suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América. Divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive en numeración seguida y serán firmadas por el Gerente General. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare deteriorare o destruyera, la compañía podrá articular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La

anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se le dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO.-** REUNIONES: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, tendrán lugar en el domicilio de la Compañía, con excepción del Artículo Decimoquinto de estos Estatutos. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de tres meses posteriormente a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto: conocer de las cuentas, el balance general, los informes de los Administradores; Establecer la distribución de las utilidades anuales; Fijar el sueldo que deben percibir los funcionarios de administración y cualquier otro asunto que constare en el orden del día de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias tendrán por objeto conocer, resolver de manera exclusiva, los asuntos para los que fueron convocadas. Será motivo de nulidad tanto en, las Juntas Generales Ordinarias, si se conocen, resuelven asuntos no constantes en el orden del día de la respectiva convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, o a iniciativa de cualquiera de estos o ha pedido de los Accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital social, por los motivos y formas por tal artículo señalado. La convocatoria se realizará en uno de los periódicos de mayor circulación en la

ciudad de Guayaquil, lugar de su domicilio principal actual o del que, posteriormente, cambiare **PRONACON S. A.**, por los menos con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión y, en forma verbal o por escrito en caso de extrema importancia. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES:** En cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano se podrán reunir las Juntas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias para conocer, deliberar y resolver cualquier asunto que tenga relación con las operaciones o negaciones de la Compañía, siempre y cuando se encuentren presente la totalidad del capital pagado de la misma y los accionistas acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General, debiendo suscribir todos el acta, bajo sanción de nulidad, en caso de contravención. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM:** El quórum requerido para Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, puede instalarse validamente para deliberar, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen el cincuenta por ciento por lo menos, del capital pagado de la Compañía. De no obtenerse el quórum en la primera convocatoria se hará una segunda, la misma que no podrá demorarse en reunir, más de treinta días contados de la fecha señalada para la primera reunión, convocatoria en la cual la Junta se reunirá, validamente, cualquiera que sea el número de las acciones que concurran y el capital que representen, a cuyo efecto, en la convocatoria se prevendrá, expresamente del particular. Sin embargo a lo antes estipulado, para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente: aumento y disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de **PRONACON S. A.**, así como cualquier reforma de Estatuto, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento del capital pagado y en segunda

convocatoria será suficiente la tercera parte de ese capital pagado y de llegar a una tercera convocatoria, cualquiera que sea el capital pagado representado por los accionistas asistentes, debiendo, así mismo prevenirse del particular en la convocatoria que se haga. En segunda o tercera convocatoria, según sea el caso, no podrá modificarse el motivo de la reunión señalada en la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DECISIONES:** Salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías o de su Estatuto, las decisiones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se adoptaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Las decisiones que adopte la Junta General de Accionistas en conformidad con la Ley y el Estatuto de esta compañía, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión, o hayan contribuido o no con su voto para tales decisiones y no son susceptibles de revisión sino por la propia Junta General, salvo los casos de impugnación y apelación contemplados en la ley de Compañías. Para considerar una resolución se requiere una mayoría que representen las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la reunión, debiendo, en todo caso, formularse la proposición en la misma reunión, aunque la decisión se adopte en una sesión posterior. Los votos, en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS:** Las deliberaciones, acuerdo y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas constaran de actas, llevadas a máquina de acuerdo con la Ley, estas serán firmadas por el Presidente o Gerente General o por las personas que hayan intervenido en calidad de funcionarios y al tratarse de Juntas Universales, previstas en el artículo Decimocuarto de estos Estatutos, suscribirán, además de los funcionarios antes mencionados, todos los accionistas que hayan concurrido a la reunión. Cuando en una misma sesión hubieren intervenido varios funcionarios, el acta será firmada por todos ellos, o por lo menos, por aquellos que actuaron hasta el final de la sesión y, en tal caso,

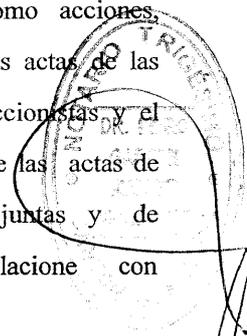
las resoluciones y acuerdos se llevarán a efecto de inmediato. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- FUNCIONARIOS:** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinaria o extraordinarias, serán dirigidas por el Presidente de La Compañía y actuará de secretario el Gerente General, a falta de cualquiera de estos funcionarios, presidirá la Junta o actuará de secretario de la misma, el accionista que designe La Junta General en la propia sesión. En caso de liquidación, las Juntas Generales serán presididas por el liquidador. Actuando como Secretario cualquiera de los accionistas que fueren designados para el efecto por la misma Junta. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Atribuciones de las Juntas Generales:** Corresponde a las Juntas Generales de Accionistas las siguientes atribuciones: 1) Nombrar, suspender o remover en el ejercicio de sus funciones al Gerente General, Presidente, al Subgerente, y a los demás funcionarios creados en estos Estatutos. 2) Fijar las remuneraciones, recompensas que corresponda percibir a los funcionarios de administración y fiscalización que hayan designado. 3) Conocer de las cuentas, el balance general y los balances que presenten los Administradores. 4) Acordar la distribución de los beneficios sociales. 5) Destinar, previa a la distribución de los beneficios sociales, los porcentajes que correspondan para la formación el incremento de la reserva legal, de las reservas facultativas y de las demás que hayan acordado formarlas. 6) Resolver el aumento y disminución del capital social. 7) Resolver la prórroga o reducción del plazo de duración de la compañía así como acordar su disolución anticipada. 8) Resolver sobre la creación de Agencias y Sucursales de la Compañía, así como el traslado del domicilio social a cualquier lugar de territorio ecuatoriano. 9) Resolver la fusión la transmisión, la convalidación y la reactivación de la Compañía. 10) Reformar e interpretar los estatutos sociales. 11) Expedir los reglamentos que considere necesarios para el buen gobierno y administración de la Compañía. 12) Autorizar la expedición de los nuevos

títulos o de los certificados provisionales en sustitución de los perdidos o destruidos. 13) Acordar la emisión de obligaciones y de las partes beneficiarias. 14) Autorizar la amortización de acciones. 15) Autorizar al Subgerente si esta subrogando al Gerente General o a quien haga las veces de Gerente General; La venta, la hipoteca o la constitución de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes raíces de propiedad de la Compañía. 16) Nombrar liquidador de la Compañía señalando el tiempo de duración de su cargo, las atribuciones y remuneraciones a percibir, se determinará el procedimiento al que se llegará a someter la liquidación, así como resolver cualquier asunto relativo a la misma. Y 17) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no de la Compañía, durará el período de cinco años en el ejercicio de sus funciones, y será reelegido automáticamente e indefinidamente cuando haya terminado sus primeros cinco años en el cargo de sus funciones. Son del Presidente las siguientes atribuciones: UNO) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas. DOS) Suscribir las actas de las Juntas Generales. TRES) Suscribir los nombramientos del Gerente General, Presidente del Gerente departamental, del Subgerente, y de los demás funcionarios nombrados por la Junta General. CUATRO) Subrogar al Gerente General, en caso de falta temporal o definitiva hasta que la Junta General designe al titular. Y CINCO) Las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, accionista o no de la Compañía durará el período de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. Son del Gerente General las siguientes atribuciones: 1) Convocar a la Junta General de Accionistas y actuar en este de secretario. 2) Suscribir los títulos de las acciones, obligaciones de las partes beneficiarias, los certificados provisionales, y las actas de las Juntas Generales. 3)

Suscribir y certificar los documentos relativos al giro ordinario de la compañía, así como el nombramiento del Presidente. 4) Formular el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias los inventarios y las demás cuentas relativas al movimiento económico de la Compañía y con la memoria o informe anual remitirlo a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas ordinarias. 5) Administrar la Compañía de la manera más amplia que le sea posible para culminar con éxito su objetivo social. 6) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual 7) Velar por la mejor conducción del negocio social. 8) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, señalarles sus remuneraciones y bonificaciones a base de los mínimos establecido por la Ley. 9) Contratar empréstito con Bancos Comerciales o de Fomento y en General con cualquier institución de Crédito Nacional o extranjero. 10) Comprar, vender, enajenar, hipotecar, constituir cualquier otro gravamen o limitación de dominio sobre los bienes raíces de la Compañía con autorización o, requerimiento del Presidente, pero sin requerir de la autorización de la Junta General de Accionistas. 11) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar, letras de cambio, pagaré mercantiles y en general cualquier título de crédito. 12) Abrir cuentas corrientes bancarias hacer depósitos en estos y retirar partes o la totalidad de tales depósitos mediante cheques, libranzas, orden de pago o cualquier otra forma semejante. 13) Intervenir en la fundación o constitución de sociedades y empresas, adquirir activos o pasivos de sociedades o de personas naturales o jurídicas así como acciones, participaciones, cédulas, bonos. 14) Llevar las actas de las Juntas Generales de Accionistas, el libro de acciones y accionistas y el talonario de acciones. 15) Conferir copias y certificaciones debidamente firmadas de las actas de Juntas Generales, de los documentos conocidos por tales juntas y de cualquier otro del archivo.



DEL GERENTE DEPARTAMENTAL.- 1) Se encargara al giro ordinario de la compañía, en el departamento que le toque gerenciar. 2) actuara con la autorización del Gerente General y del Presidente. 3) Formular el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias los inventarios y las demás cuentas relativas al movimiento económico de la Compañía y con la memoria o informe anual remitirlo a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas ordinarias. 4) Administrar su departamento de la manera más amplia que le sea posible para culminar con éxito su objetivo social. 5) Ejercer el encargo de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma temporal 6) Velar por la mejor conducción del negocio social. 7) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, señalarles sus remuneraciones y bonificaciones a base de los mínimos establecido por la Ley. 8) Contratar empréstito con Bancos Comerciales o de Fomento y en General con cualquier institución de Crédito Nacional o extranjero. 9) Comprar, vender, enajenar, hipotecar, constituir cualquier otro gravamen o limitación de dominio sobre los bienes raíces de la Compañía con autorización o, requerimiento del Presidente, pero sin requerir de la autorización de la Junta General de Accionistas. 10) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar, letras de cambio, pagaré mercantiles y en general cualquier título de crédito. 11) Abrir cuentas corrientes bancarias hacer depósitos en estos y retirar partes o la totalidad de tales depósitos mediante cheques, libranzas, orden de pago o cualquier otra forma semejante 12) Intervenir en las campañas de comercialización. 13) adquirir activos o pasivos de sociedades o de personas naturales o jurídicas así como acciones, participaciones, cédulas, bonos. 14) Llevar ordenadamente las actas de las Juntas Generales de Accionistas, el libro de acciones y accionistas y el talonario de acciones. 15) Preparar copias y certificaciones de las actas de Juntas Generales, de los documentos conocidos por tales juntas y de cualquier otro de el archivo de la Compañía que se relacione con



el giro ordinario de la misma. Y 16) Las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y en estos estatutos para los administradores y representantes legales, puesto **que las mencionadas son únicamente** enunciativas y no limitadas. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE Y SUBGERENTE** y gerentes departamentales: El Gerente y Subgerente, y, gerentes departamentales accionistas o no de la Compañía, durarán en el ejercicio de sus funciones el período de cinco años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Estos tendrán limitadas las facultades administrativas internas, y serán ordenados por representantes principales tales como el **GERENTE GENERAL O PRESIDENTE.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía **PRONACON S. A.-** La ejercerá el Gerente General, actuando Individualmente, en todos los actos, contratos y demás actividades relacionadas con el giro ordinario y tráfico de dicha Compañía, en operaciones civiles, mercantiles o de cualquier otro orden, así como judicial y extrajudicial. En caso de falta o ausencia del Presidente cuando estuvo subrogando al Gerente General, le subrogará, a su vez el Subgerente con todas sus atribuciones incluidas la de representar legalmente a la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía Anónima **PRONACON S. A.** Se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías. O, cuando la Junta General de Accionistas resuelve por sí y ante sí disolver la Compañía no necesita de motivo o justificación alguna, en este caso, solo la expresa voluntad. Disuelta la Compañía se la pondrá en inmediata liquidación salvo el caso de fusión y absorción. La liquidación estará a cargo del Gerente General y en su falta a la del Presidente. La Junta General nombrará uno o más liquidadores cuando falten los provistos en el Estatuto, correspondiéndole en todo caso, determinar el procedimiento de la liquidación, las atribuciones y

remuneraciones del o de los liquidadores y resolver todos los asuntos concernientes a la liquidación. De faltar resoluciones al respecto, las liquidaciones se sujetarán a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES:

Uno) Responsabilidad de los Accionistas de la Compañía **PRONACON S. A.**

Los Accionistas tienen limitadas sus responsabilidades al monto de sus aportaciones. **Dos) Períodos:** Todo funcionario sujeto a período fijo que hubiere sido designado cuando el de duración de su cargo estuviere ya comenzado, durará hasta la terminación del respectivo período fijado en el nombramiento. **Tres)**

Fondo de Reserva: De las utilidades liquidadas y recaudadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico anual, se destinará una cuota equivalente al diez por ciento por lo menos, para la formación o incremento de fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento por lo menos del capital social. La Junta General de Accionistas pueden en cualquier tiempo, acordar la formación de reservas especiales o de libre disposición, señalando el porcentaje y el monto de la misma. **Cuatro) PRORROGA DE FUNCIONES.-**

Mientras La junta General no haya nombrado el o los Administradores, que deba remplazar a aquel que termine su período, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Cinco) EJERCICIO**

ECONÓMICO.- El Ejercicio Económico de La Compañía es anual, comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre. **Seis)**

UTILIDADES: PRONACON S. A.- Pagará dividendos de las acciones basado en beneficios realmente obtenidos. La distribución de los beneficios se hará en proporción al capital desembolsado por cada Accionista. **CUARTA:**

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Los Accionistas fundadores de **PRONACON S. A.-** declaran, que el capital social suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinticinco por ciento en numerario y el saldo correspondiente



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7093695
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MARTINEZ FRANCO HERMINIA CHANENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2006 4:52:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7093642 PRODUCTOS NATURALES CONGELADOS S.A. PRONACON

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRONACON S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 117-4 JUNIO 02 DEL 2006**

Certificamos que hemos recibido de:

Néstor Oswaldo Cevallos Andrade\$ 100.00
Segundo Manuel Molina Alvarado\$ 100.00

*****SON DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“PRONACON S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos insertos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL



FIRMA AUTORIZADA

en dos años, nombrando y responsabilizando al Gerente General para que cumpla con este objetivo. El accionista fundador **OSWALDO CEVALLOS ANDRADE**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **un** dólar de los Estados Unidos de América, cada una, equivalente a **CUATROCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, y, El accionista fundador **SEGUNDO MANUEL MOLINA ALVARADO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **un** dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a **CUATROCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América. **QUINTO: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**-Los accionistas fundadores declaran que cada uno de ellos pagan en Numerario de la siguiente manera: Mediante Depósito en la cuenta integración de capital de la compañía **PRONACON S. A.**, hecho en el **BANCO TERRITORIAL** cuyo certificado de integración de capital se adjunta a esta escritura para ser protocolizado. Los Accionistas reciben a cambio, por el número de sus acciones correspondientes los respectivos títulos.- Autorizamos a la Abogada Chanena Martínez F., para que gestionen la aprobación de esta Escritura Pública y su estatuto de **PRONACON S. A.**, y, gestione la inscripción de la misma en el Registro Mercantil y Registro único de contribuyentes. Usted **SEÑOR NOTARIO**, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogada **CHANENA MARTÍNEZ FRANCO**. Registro número cinco, seis, siete, tres, hasta aquí la minuta. que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue ha los comparecientes íntegramente ésta escritura de principio a fin por mí el Notario, dichos comparecientes se afirman, se ratifican y firman con migo en unidad de acto, de todo lo cual **doy fe.**-

Oswaldo Cevallos

OSWALDO CEVALLOS ANDRADE

CED. CID. No. 130181441-2

Segundo M. Molina

SEGUNDO M. MOLINA ALVARADO

CED. CID. No. 090433485-1

EL NOTARIO

DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Compañía PRONACON S.A. que sello y firmo en la Ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Junio de dos mil seis.

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Razón.- Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, de la Resolución número 06-G-IJ-0003961, de fecha trece de junio del dos mil seis, emitida por Abogada Roxana Gómez de Pesantez, Especialista Jurídico de Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la **APROBACION** de la Constitución de la Compañía **PRONACON S.A.- Doy Fe.-** Guayaquil, 05 de Diciembre del 2006.



NUMERO DE REPERTORIO: 5.381
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:17

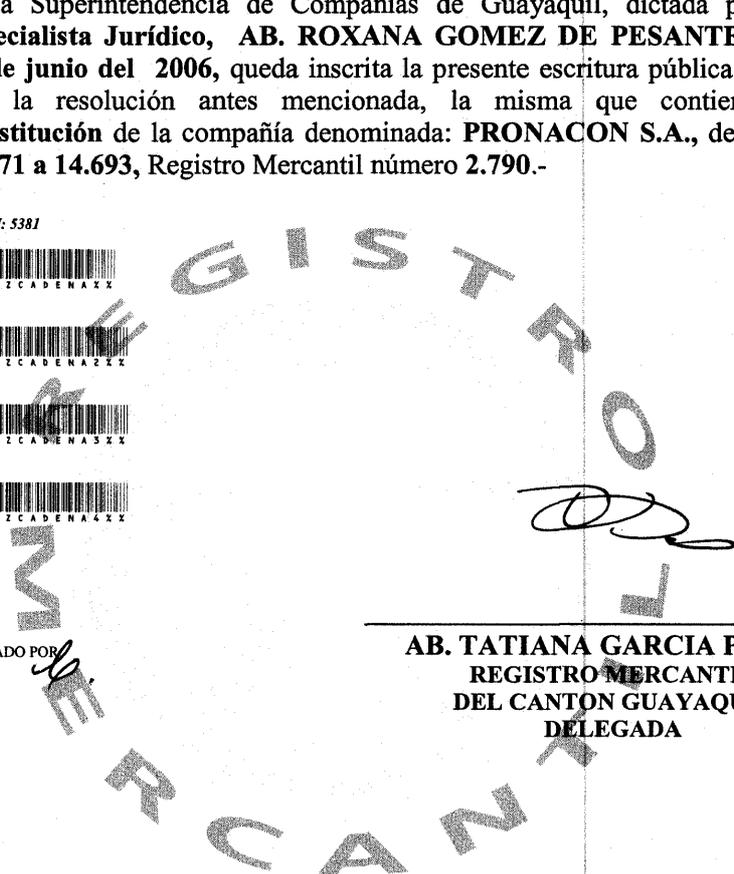
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Febrero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003961, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, **AB. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ**, el **13 de junio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRONACON S.A.**, de fojas **14.671 a 14.693**, Registro Mercantil número **2.790.-**

ORDEN: 5381



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.2010. 0010328

Guayaquil, 10 MAY 2010

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRONACON S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-